DECRETO 1716/1970, de 11 de junio, por el que se ucenta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castelló de Farjaña de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la cons-trucción de una casa-cuartel para la Guardia

Por el Ayuntamiento de Castello de Farfaña ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil veinticinco metros cuadrados, sito en el mismo tér mino municipal, con destino a la construcción de una casacutartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Cobernación se considera de interes la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa delibera-ción del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junto de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo velnticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castello de Farfaña de una parcela de terreno, partida San Roque, de dos mil veinticinco metros cuadrados de superficie, lindando: por el Oeste, con carretera de Balaguer a Tamarite de Litera, y por el Sur. Norte y Este, con finca de la que se segrego. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Castelló de Farfaña (Livida).

CLérida).

Artículo segundo.—El inmueble mencionado debera incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propledad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardía Civil, dependientes de este último Departamento, La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizândose al liustrisimo señor Delegado de Hacienda de Lérida o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispougo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1717/1970, de 11 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castañar de Ror de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia

Por el Ayuntamiento de Castañar de Ibor ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil veinticinco metros cuadrados, sito en el mismo término muni-cipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardía Civil. Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junia de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castañar de libor de una parceia de terreno, sita al paraje denominado «Carrascal», del mismo término municipal, con una superficie de dos mil veinticinco metros cuadrados, que linda: por el Norte, Este y Oeste, con finca de la que se segregó, propiedad del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, y por el Sur, camino por donde tiene su entrada. El inmueble objeto de donacton se destinaró a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mandata de la construcción de una casa-cuartel para la Civil.

Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberà incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, Artículo terrero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patritumio del Estado, se llevarán

11 2 21

a cabo los tramites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al illustrisimo señor Delegado de Hacienda de Caceres o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otor-gamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1718-1970, de 11 de fanto, por el que se ucepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manacor de un immueble sito en el mismo tér-mino municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartet para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Manacor ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil novecientos catorec metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Gonsejo de Ministros en su rennión del día cinco de junio de mil novecientos setenta

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con la dispuesto en el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manacor de un inmueble, sito en el caserio de Porto-Cristo, del mismo término municipal, procedente del predio La Carrotja y en su parte conocida por Es Turo DEs Port, de mil novecientos catorce metros cuadrados de superficie, que linda: por el frente y por la izquierda entrando, con calles en proyecto, y por el fondo, con remanente de la finca de que se segregó. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Blenes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda, al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento, La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Baleares o funcionario en quien deiegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

PRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1719/1970, de 11 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fene de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a lo construcción de una cusa-cuarlel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Fene na sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa delibera-ción del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fene de una parcela de terreno, sita al paraje deneminado chamesco, parroquia y termino municipal de Fene, que Mada: por al